UZ.CAJ. N° 008-2024 - II

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, EN EL MARCO DE LA LEY N°32103.

Unidad de Organización: Unidad Zonal Cajamarca

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de las inversiones a cargo de los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N°32103 de las provincias de Chota, Cutervo, y Jaén para la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) de puentes de menores luces a favor de los diversos Gobiernos Locales.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN



Contar con los servicios de un especialista, con experiencia en el sector público y/o privado que brinde el servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico ejecutado por los Gobiernos Locales sobre las inversiones de infraestructura vial en el marco de la Ley N°32103 para la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

El artículo 2° de la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Realizar cronograma de visitas a las sedes de los Gobierno Locales, mínimo dos (2) veces por mes, para el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial. El referido cronograma deberá presentarse al Coordinador de la Unidad Zonal en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de iniciado el servicio acorde al Anexo N°01) y debiendo consignar la información recabada en el acta de reunión¹ (Anexo N°02). Los viáticos y pasajes serán cubiertos por el proveedor.
- Las visitas a campo para la compatibilización del expediente técnico se requerirán de acuerdo a lo solicitado por la sede central²; asimismo, el informe de visita (de corresponder), deberá informar lo requerido por la Sede Central debiendo presentarse de acuerdo al Anexo 03
- Registrar las actas de reunión en un plazo máximo de tres (3) días calendarios de realizada la visita y brindar soporte técnico para el registro de los Expedientes Técnicos en el aplicativo informático, Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML), haciendo seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance físico y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de las IOARR's asignadas (Anexo 04).

² Para ello se remitirá lo solicitado por correo electrónico confirmado por el proveedor a la firma de la orden de servicio







¹ Debidamente suscrito por el/la especialista de monitoreo y seguimiento, así como por el/la representante del Gob. Local

- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance presupuestal de las inversiones mediante Sistemas Administrativos del Estado (Consulta amigable, SSI-MEF, banco de inversiones, SEACE, entre otros) de las IOARR's asignadas (Anexo 04).
- Realizar la recopilación de la documentación generada durante la fase de elaboración del expediente técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de inversiones asignadas (Anexo 04).
- Elaborar reportes e informes sobre los problemas y dificultades observadas y registrados en el proceso de ejecución financiera de las inversiones de infraestructura vial.
- Elaborar informes y/o proyectos de oficio y/o proyectos de memorando según sea el caso, a fin de atender los documentos de trámites pendiente a través del sistema de trámite documentario STD.
- Otras que requiera la Sede Central y/o Unidad Zonal

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la Orden de servicio).
- Tener Certificado Único Laboral. (Se presentará a la firma de la orden de servicio)

CONDICIONES PARTICULARES

- Formación Académica: Profesional titulado en Ing. Civil
- Experiencia General: Mínimo cuatro (04) años en el sector público y/o privado).
 - Experiencia Específica: Mínimo tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado, realizando labores como supervisor y/o residente y/o asistente de residencia de obra y/o asistente de supervisión de obra y/o administrador de obras y/o administrador de contratos de obras y/o especialista en contratos de obra y/o monitoreo en proyectos de inversión pública.
- Diplomado o curso taller en:
 - ✓ Curso y/o diplomado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - ✓ Curso y/o diplomado de la Invierte Pe.
 - ✓ Curso y/o diplomado en Infraestructura vial.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamentecon su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto según corresponda

V. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMA METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS

No corresponde







VI. SEGUROS

Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la orden de servicio).

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION

LUGAR



El proveedor asistirá a las instalaciones de la sede central y/o unidades zonales, cuando la Entidad lo requiera.

PLAZO

El plazo de duración del servicio será de hasta cincuenta y nueve (59) días calendario; a partir de notificada la Orden de Servicio.

IX. ENTREGABLES

En dicho plazo deberán cumplir con presentar informes, conforme a las actividades realizadas según el numeral III. De acuerdo a las labores que le sean asignadas.

- Primer entregable: hasta los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.
- Segundo entregable: hasta los cincuenta y nueve (59) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.

El entregable tendrá conformidad siempre y cuando el profesional no cuente con trámites pendientes de atención y previa verificación de las actividades relacionadas a su servicio. El entregable debe contener y adjuntar todo el sustento actuado durante el periodo en base a los resultados esperados.

X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad Zonal, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría de ser el caso y SCTR vigente. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable".

FORMA DE PAGO Y CONDICIÓN DE PAGO



El pago de realizará en dos (02) armadas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.

- ✓ Primer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- ✓ Segundo Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.

La documentación obligatoria para la realización del pago es la siguiente:

- ✓ TDR.
- ✓ Orden de Servicio
- ✓ RNP vigente.





- ✓ SCTR vigente con su boletas o facturas correspondientes.
- ✓ Ficha Ruc vigente.
- ✓ SERVIR.
- ✓ REDAM.
- ✓ Suspensión de renta.
- ✓ Recibo por honorarios.
- ✓ Reporte de validación de comprobante autorizado por la SUNAT.
- ✓ Formato CCI actualizado
- ✓ Declaración jurada simple
- ✓ Otros adicionales de corresponder (habilitación)

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información,



Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se hay concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XIII. REPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS XIV.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son prioridad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

PENALIDAD POR MORA XV.

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

Penalidad Diaria

0.10 x Monto vigente

F x Plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:

F = 0.40

- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para servicios en general y consultorías: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.







XVI. OTRO TIPO DE PENALIDAD

No corresponde

XVII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Entidad puede establecer procedimiento, el cual se encuentra estipulado en la Directiva Nº 04-2024-MTC/21.OA "Directiva para la Contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado - Provias Descentralizado en el artículo 8.7.8.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIX. **OBLIGACION ANTICORRUPCION**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes d ellos órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO XX.

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

> Heli Chavez Campos Coordinador Zonal Unidad Zonal Cajamarca Provías Descentralizado

Administradora I Unidad Zonal Cajamarca MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO





Provías Descentralizado

ACTA DE REUNIÓN - N° 0XX - 2024 - UZ.XX **ANEXO 02**

FECHA:		HORA	LUGAR:			
5	CONVOCADA BOB.					
3						
TE	TEMA A TRATAR:					
		A	ASISTENTES			
z	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
-					,	
2						
3						
4						
2						
9						
7						
∞						







ANEXO 01: PROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE VISITAS

Leyenda

VM Visita de Monitoreo in situ (De corresponder)

Presentacion de Informe de visita de monitoreo (De corresponder)

AT Asistencia Tecnica a la Municipalidad de manera presencial

RC Reunion de coordinación en la oficina de la Unidad Zonal

				 	 				<u>-</u>		
Día 60	T										
	-										
				 							
FI BIG	┥			 	 						
Pl siQ	-			 	 						
Et siQ				 	 						
St aid				 	 						
ll siQ											
Of siQ											
00 sì₫				 							
	-			 	 						
80 sìQ				 	 						
TO siQ				 	 						
90 sìQ				 	 						
Día 05											
Pía 04				 							
				 	 						
E0 sìQ				 	 						
Z0 aìO				 	 						
Día 01											
0											
MONTO S/.	1 1		- 1								
Q S											
Σ											
		.									
,	1 1										
z		- 1									
)ić											
l ši	1 1										
<u> </u>											
	1 1					1	1	1			
II	1 1	- 1	- 1		l	1	1	1			
4											
DE LA											
N DE LA											
IÓN DE LA											
PCIÓN DE LA											
RIPCIÓN DE LA											
SCRIPCIÓN DE LA											
DESCRIPCIÓN DE LA											
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN											
DESCRIPCIÓN DE LA											
DESCRIPCIÓN DE LA											
DESCRIPCIÓN DE LA											
DESCRIPCIÓN DE LA											
CODIGO DESCRIPCIÓN DE LA I											
CODIGO											
CODIGO											
CODIGO											
CODIGO											
CODIGO											
CODIGO UNIFICADO											
CODIGO UNIFICADO											
CODIGO UNIFICADO											
CODIGO UNIFICADO											
CODIGO											
PROVINCIA DISTRITO UNIFICADO											
PROVINCIA DISTRITO UNIFICADO											
PROVINCIA DISTRITO UNIFICADO											
PROVINCIA DISTRITO UNIFICADO											
CODIGO UNIFICADO											
PROVINCIA DISTRITO UNIFICADO											





ACUERDOS DE REUNIÓN:

A







ANEXO 03

INFORME N°00X-2024-XXX

Δ

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

COORDINADOR ZONAL

ASUNTO

Informe respecto a la visita de campo para el monitoreo y seguimiento

a la inversión denominada XXXXXX con CUI Nº XXXXX, a cargo de la

Municipalidad XXXX

REFERENCIA

a) Ley N°32103

b) Orden de Servicio N° xxxx-2024

FECHA

:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la compatibilidad de la información registrada en el banco de inversiones por parte de la Municipalidad XXXXX con lo observado en la vista de campo realizada con fecha XX.09.2024 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al respecto:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Ley N°32103, Ley que aprueba los créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- 1.2 Ley N° 30225, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por y sus modificatorias.
- HICH.C.
- 1.6 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.8 Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR.

II. ANTECEDENTES:

- JABS -
- 2.1 Con fecha 26.07.2024, se publica el documento de la referencia a), que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, mediante el cual, se transfieren recursos a la Municipalidad XXXX para la inversión con CUI N°XXXX por un monto de S/XXXXX.
- 2.2 Con fecha xx.09.2024, se me notificó la Orden de Servicio N° XXXXXX, Ing. XXXXX, mediante el cual se me contrata para el servicio especializado en monitoreo y seguimiento técnico a las inversiones a cargo de los gobiernos locales de las provincias de XXXXXX en el marco de la Ley N°32103.
- 2.3 Con fecha xx.09.2024, mediante acta de asistencia técnica se deja constancia de la visita a la intervención vial: Puente (Nombre)

III. **ANALISIS:**

SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL VECINAL

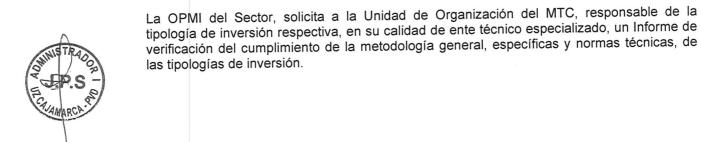
- De acuerdo al artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter 3.1 local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".
- Según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento Nacional de 3.2 Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.
- También, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que 3.3 aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, indica que los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- En ese sentido, es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación 3.4 de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL SECTOR TRANSPORTE EN LAS ACCIONES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

Artículo 19° de la Ley N°32103: 3.5



- (...) 19.1. Los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- Artículo 4º del Decreto Supremo N°034-2008-MTC: 3.6
 - (...) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas.
- Memorando Múltiple N° 0215-2023-MTC/09 3.7





DATOS GENERALES DE LA INVERSION DE INFRAESTRUCTURA VIAL

SOBRE LO REGISTRADO EN EL FORMATO N°07C / N°08C

- Al respecto, de acuerdo al Art. 28 de la Directiva N° 001-20119-EF/63.01 y el Art. 12 del Reglamento del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF), es el responsable de aprobar y registrar la información en el Banco de Inversiones mediante Formato 07C de las inversiones, además, son los responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones. En ese sentido, la inversión con CUI N° XXXXXXX, a cargo de la Municipalidad (Distrital/ Provincial) de XXXXX fue registrada con fecha del XX.XX.2024 mediante informe técnico sustentatorio N° XXXX-2024-XXXXX.
- 3.9 Datos generales de la inversión:
 - ✓ Denominación
 - ✓ CUI N°
 - ✓ Longitud (ml)
 - ✓ Localidades
 - ✓ Distrito
 - ✓ Provincia
 - ✓ Región
 - ✓ Monto del Exp. Técnico
 - √ Tipo de Intervención
 - ✓ Naturaleza
 - ✓ Clasificación de vía

✓ Ubicación del Puente

Longitud

Longitud

ESTE

Coordenadas geográficas

Latitud

Coordenadas UTM

NORTE ZONA

- ✓ Descripción del puente
- 3.10 Ubicación del Puente registrado en el Formato N°07C

		Imagen N	1°01 : Ubica	ción del l	Puente (a	ombre)		
	,							



SOBRE LA VISITA A CAMPO REALIZADA:

3.11 El XX.11.2024, el suscrito realizó el recorrido de monitoreo y seguimiento al: " XXXX". Cuya inversión de Infraestructura vial se encuentra:

REPORTE DE INFORMACION REQUERIDA POR LA SEDE CENTRAL

DATOS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO – CONSULTA AMIGABLE

3.	12	Municip	revisión en el aplicativo Consulta Amigable (XX.09.2024), se aprecia que la alidad, incorporó sus recursos asignados correctamente según la cadena nática correspondiente.
			Imagen N°05 : Incorporación de recursos del puente (nombre)
	L	Fuente:	Consulta amigable al XX.09.2024
3.	13	recurso	eñalar que según la cadena presupuestal, el pliego habilitado ah desagregado los s de acuerdo a las siguientes especificas: BRA: 4000179 CONTRUCCION DE PUENTES
		✓ AC	CCION DE INVERSION: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO CCION DE INVERSION: 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION
			Imagen N°06 : Desagregado de acuerdo a las específicas de gasto (nombre)
		,	
		N°07C amigat	
3	.15	Asimis certific	mo, de la consulta amigable también verificamos que a la fecha no se cuenta con ación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.

refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para dictar

las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas.

- 4.3 De acuerdo a la Ley N°32103, los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- De lo visualizado en la consulta amigable se verifica que, la Municipalidad Distrital/Provincial de XXXXX (No/Si) ha realizado la incorporación de los recursos correspondiente al monto de S/XXXXX y (No/Si) se cuenta con certificación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).

V. RECOMENDACIONES:

Describir las recomendaciones de sus reportes.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.



APELLIDOS Y NOMBRES:

D.N.I. N°: N° CEL.:

Adjunto:

1.1.Documentos cursados (Oficios, Cartas, Informes, etc.) (MONITOR, A.P., A.T., A.D. LEGAL).

REVISADO POR:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 04: DETALLE DE INVERSIONES A MONITOREAR

N°	REGION	PROVINCIA	PLIEGO HABILITADO	CUI
1	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	2636616
2	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	2615222
3	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	2635639
4	CAJAMARCA	CUTERVO	IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILL	2635394
5	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	2635286
6	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	2634782
7	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	2635022
8	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	2635548
9	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2635110
10	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	2641165
11	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	2641075
12	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	2640677
13	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	2640996
14	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2639398
15	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	2639771
16	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	2639375
17	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	2639845
18	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2639505





